

CONTEXTO Y COMPARACIONES DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE ESTONIA Y
COLOMBIA



JUAN CARLOS PEDREROS TOVAR



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2022

CONTEXTO Y COMPARACIONES DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE ESTONIA Y
COLOMBIA

JUAN CARLOS PEDREROS TOVAR

Reflexión Académica para optar por el Título de Especialista en Derecho Tributario.

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Maestría en Derecho Contractual Público y Privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2022

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Sonia Patricia CORTES ZAMBRANO

Decana de la Facultad de Derecho

Contenido

Introducción	4
Pregunta problema	5
Objetivos	5
1. Estonia.....	5
1.1. Generalidades del sistema tributario de estonia.....	6
1.2. Normatividad tributaria de estonia	7
1.3. Estructura general del sistema fiscal de estonia.....	10
2. Colombia.....	14
2.1. Generalidades del sistema tributario de Colombia	14
2.2. Normatividad Tributaria en Colombia.....	15
2.3. Estructura del sistema tributario colombiano.....	16
2.4. Cuadro comparativo entre los sistemas	17
Conclusiones	20
Referencias bibliográficas	21

Introducción

El 28 de abril de 2020 Colombia pasó a ser el país No. 37 del grupo de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), un selecto club al que pertenecen las principales economías desarrolladas del mundo. Entre las diferentes razones por la cual nuestro gobierno buscó esta adhesión está la de sumar experiencias que permitan mejoras a nuestros diferentes sistemas como el tributario, para lo cual este trabajo se enfocará en un acercamiento y comparación entre Colombia y Estonia, país mejor calificado en esta materia y buscará plantear cambios que puedan implementarse en nuestro país derivados de esta comparación.

Palabras como eficiencia o eficacia son claves a la hora de analizar un tema tan profundo y complejo como el sistema tributario de un país, más aún cuando se pertenece a tan selecto grupo cuya razón de ser es la de diseñar políticas en diferentes materias orientadas al crecimiento y sostenibilidad económicas de sus países miembros, quienes en su mayoría poseen economías tan fuertes como lo son Estados Unidos, Alemania, España, Francia, Japón, entre otros; Estonia es uno de los países miembros, además de ser el mejor calificado en materia de

tributos por la International Tax Competitiveness Index – ITCI (Índice de Competitividad Fiscal Internacional), motivo por el cual, para el presente trabajo, se realizara un acercamiento bajo un método de tal forma que pueda hacer una comparación con el sistema Colombiano y derivemos en conclusiones propias de una perspectiva que se ajuste a mejoras aplicables a nuestro escenario.

Pregunta problema

Cuáles son las principales diferencias y similitudes entre el sistema tributario de Colombia y Estonia, este último, país con el mejor sistema fiscal del mundo para el año 2020 según la *International Tax Competitiveness Index* entre los miembros del grupo de la OCDE

Objetivos

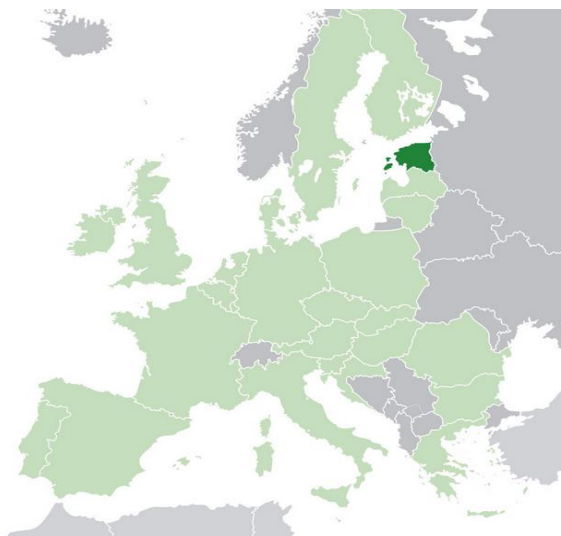
1. Comparar el sistema colombiano con el de Estonia en materia de política fiscal.
2. Presentar generalidades en materia geográfica, social, política y fiscal que nos acerquen a conceptos comparables entre los países Estonia y Colombia.
3. Detallar y concluir sobre la estructura fiscal de los países Estonia y Colombia.

1. Estonia

Estonia está ubicado al Norte de Europa, cuenta con un área de unos 45.339 kilómetros cuadrados, su ciudad capital lleva por nombre Tallin, limita al este con Rusia, al sur con Letonia y al norte y oeste con el mar Báltico como se muestra en la imagen 01.

Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas su población actual es de unos 1'319,227 habitantes.

Declaró su independencia en 1918 del imperio ruso, pero luego fue ocupada por Alemania he intentado recuperarla la Unión Soviética; su verdadera independencia se dio en 1920 pero



esta no duró sino hasta 1940 cuando la URSS de Stalin tomó nuevamente el control; tras la caída del muro de Berlín y el colapso de la Unión Soviética finalmente se redeclara independiente en agosto de 1991. Ingresa a la Unión Europea en 2004 y en 2010 se hace miembro de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

Estonia es una República Parlamentaria lo que indica que la mayoría de los poderes ejecutivos no recaen sobre el jefe de estado sino en el jefe de gobierno o primer ministro.

En cuanto a comercio y economía *“en 2018, los sectores más importantes de la economía estonia fueron el comercio mayorista y minorista, el transporte, la hostelería y la restauración (21,1%), la industria (20,8%) y la administración pública, la defensa, la educación, la sanidad y los servicios sociales (15,6%).*

El comercio intracomunitario representa el 68% de las exportaciones de Estonia (Finlandia 16%, Suecia 11% y Letonia 10%), mientras que el extracomunitario tiene destinos como Estados Unidos y Rusia (6%). (Unión Europea (UE), s.f.)

En cuanto a las importaciones, el 77% procede de Estados miembros de la UE (Finlandia 13%, Alemania 10% y Lituania 9%), mientras que las extracomunitarias proceden de países como Rusia (9%) y China (4%).” (Unión Europea (UE), s.f.)

Estonia también es miembro de la Unión Europea (UE) desde el primero de mayo de 2004, hace parte de la zona Euro desde 2011 y por lo tanto también pertenece a la Unión Económica y Monetaria (UEM) ente que regula y coordina las políticas económicas de sus estados miembro para que estas se enfoquen en lograr los objetivos de UE; su moneda es el euro (€).

1.1. Generalidades del sistema tributario de Estonia

- Es un sistema digitalizado, neutral y sencillo; Estonia es considerado el primer país digitalizado del mundo y gracias a la comunicación tecnificada, eficiente y efectiva entre las instituciones públicas y las empresas privadas, pagar impuestos puede tomarle un tiempo no mayor a 5 minutos en la página oficial. El 98% de las declaraciones de renta se presenta *on-line*.
- El impuesto sobre las sociedades es del 20% sobre los dividendos repartidos, si estos dividendos se reinvierten o se dejan como reserva es del 0%, esta imposición no tiene mayores exclusiones lo que quiere decir que es un sistema homogéneo que no beneficia más a un sector que a otro

- El sistema busca eliminar la doble imposición por tanto si ya se ha tributado sobre las ganancias obtenidas por la sociedad, en los dividendos repartidos a los socios estos no son gravados nuevamente.
- Hay una compensación fiscal a las pérdidas, esto se traduce en que si en el resultado al final del ejercicio es positivo y hay una repartición de dividendos se tributaría un 20%, si sucede lo contrario y el resultado son pérdidas se puede compensar con el periodo fiscal anterior donde hubo ganancia y para tal caso la administración devolverá valores sobre la diferencia entre ambos periodos a la empresa.
- Hay una libre elección sobre la amortización de bienes, lo que quiere decir que la empresa puede deducir el 100% del gasto del bien en un solo ejercicio.
- Si las operaciones de la empresa o sociedad son 100% digitales puede ser creada y operarla desde cualquier parte del mundo sin necesidad de residir o tener una planta física en su territorio.

1.2. Normatividad tributaria de Estonia

- Constitución de la República de Estonia

Capítulo VIII

FINANZAS Y PRESUPUESTO ESTATAL

112. Eesti Pank actuará sobre la base de una ley y reportará al Riigikogu.

113. Los impuestos estatales, derechos, derechos, multas y pagos de seguros obligatorios serán establecidos por ley. (República de Estonia, 1992)

- Ley de Organización de Gobierno Local

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

5. Presupuesto del municipio o ciudad rural y derecho a imponer impuestos y derechos

(1) Los municipios y ciudades rurales tienen presupuestos independientes de conformidad con esta Ley y la legislación sobre presupuestos e impuestos.

(2) Los concejos municipales tienen derecho a imponer impuestos y derechos de conformidad con la ley.

22. Competencia del consejo municipal

(1) La resolución de los siguientes asuntos es competencia exclusiva de un consejo municipal:

- 1) la aprobación y enmienda de los presupuestos de la municipalidad rural o de la ciudad, la aprobación de informes anuales y el nombramiento de auditores;*
- 2) la imposición, modificación e invalidación de impuestos locales;*
- 3) el establecimiento del procedimiento para el otorgamiento de incentivos fiscales a los impuestos locales que correspondan al presupuesto del municipio rural o de la ciudad;*

36. Impuestos y derechos

(1) Los impuestos locales y las enmiendas a las tasas impositivas se establecerán antes de la aprobación del presupuesto de una municipalidad rural o ciudad o un presupuesto suplementario.

[RT I 2010, 72, 543 - entrada en vigor el 1 de enero de 2011]

(2) Un deber es una obligación que se impone a las personas naturales o jurídicas de conformidad con la ley mediante un reglamento del consejo municipal para la realización de trabajos obligatorios para el cumplimiento de las normas de mantenimiento de la propiedad establecidas en el territorio del municipio o ciudad rural.

(3) Se pueden imponer deberes a una persona física o jurídica de conformidad con la ley para asegurar el cumplimiento de las reglas de mantenimiento de la propiedad en el territorio de los inmuebles en su propiedad o posesión, o en cualquier otro territorio en su uso, y en las tierras públicas directamente colindantes con tales territorios

(4) La naturaleza, alcance, términos y procedimiento para el cumplimiento de los deberes y el procedimiento para el ejercicio de la supervisión sobre el cumplimiento de los deberes se especificarán en el momento de la imposición de los deberes.

(5) Una persona con quien descansa el cumplimiento de un deber, puede hacer que otra persona cumpla con dicho deber a sus expensas. A solicitud razonada de una persona, un concejo municipal tiene el derecho de permitirle a la persona pagar el cumplimiento de sus deberes en dinero, que se utilizará para el cumplimiento de tales deberes. Previo otorgamiento del correspondiente permiso por parte del concejo municipal, se determinará el costo de los trabajos necesarios para el cumplimiento de los deberes de conformidad con el procedimiento que establezca el concejo municipal.

(6) El cumplimiento de los deberes será supervisado por el municipio rural o el gobierno de la ciudad.

(7) Los derechos no serán sustituidos por impuestos que devenguen el presupuesto local.

(8) No se impondrán como derechos impuestos, multas, cargos por servicios, tarifas u obligaciones financieras por cualquier otro nombre.

(9) Los deberes no serán objeto de un contrato. (República de Estonia, 1993)

- Ley Tributaria

1. *Ámbito de aplicación y ámbito de aplicación de la Ley*

(1) Esta Ley determina los derechos, obligaciones y responsabilidades de las autoridades tributarias y sujetos pasivos, el procedimiento para los procedimientos tributarios y v4procedimientos de resolución de disputas tributarias.

(2) Las disposiciones de esta Ley se aplican a todos los impuestos estatales si la ley fiscal o el intercambio de información fiscal la ley no dispone lo contrario.

(3) Las disposiciones de esta Ley se aplican a los impuestos pagaderos sobre la importación y exportación de mercancías si Reglamento (UE) n.o 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, págs. 1-101) (en adelante, el Código de Aduanas), a menos que se disponga lo contrario.

(4) Las disposiciones de esta Ley se aplican a los impuestos locales en la medida en que la Ley de Impuestos Locales no disponga de lo contrario.

(5) Si la regulación de esta Ley o la Ley Tributaria difiere de las disposiciones de un acuerdo internacional, se aplicarán las disposiciones del acuerdo internacional.

(6) Obligaciones financieras de derecho público derivadas de procedimientos judiciales, incluida la fianza en casación y las tasas estatales, así como el pago y compensación de las obligaciones financieras públicas y las reclamaciones de alimentos transferidas al Estado el procedimiento previsto en la División 1 del Capítulo 9 de esta Ley. Reembolso de los pagos en exceso incurridos en la liquidación de dichas obligaciones financieras El procedimiento dispuesto en las secciones 33 y 34 de esta Ley aplica si la obligación financiera fue pagada en el inciso 105 (1) de esta Ley. a esa cuenta.

(7) La Ley de Aplicación de la Ley prevista en esta Ley se aplica a la supervisión estatal ejercida sobre la base de esta Ley. especificaciones.

2. Definición de impuesto

El impuesto es una regulación estatutaria o estatutaria de un municipio rural o ayuntamiento sobre el desempeño de funciones públicas o estatales en derecho público.

una obligación financiera única o periódica impuesta a un contribuyente de acuerdo con el procedimiento, monto y plazos que prescriba la ley o reglamento y para los cuales no exista contraprestación directa para el contribuyente. (República de Estonia, 2002)

1.3. Estructura general del sistema fiscal de Estonia

En Estonia existe la siguiente clasificación respecto al sistema impositivo:

1. Impuestos directos:

1.1. Impuesto sobre la renta: 20% para empresas y también para personas físicas, pero se pagará el 14% cuando los dividendos se paguen a personas jurídicas.

1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto va desde 0,1% hasta 2,5%. Esto depende de la tasa que apliquen las autoridades locales y el valor del terreno.

1.3. Impuesto sobre vehículos pesados: Las empresas que poseen vehículos con un peso superior a 12 toneladas deben de pagar una tasa por ello. El importe a abonar varía dependiendo del peso bruto del vehículo, número de ejes y el tipo de suspensión del eje motriz.

2. Impuestos indirectos: *entre los impuestos indirectos se encuentran, por ejemplo:*

2.1. El impuesto sobre el valor añadido: El tipo general es del 20% y su estructura es similar a la de otros países de la UE. El tipo reducido es del 9% que es para productos tales como libros, publicaciones periódicas, servicios de alojamiento y medicamentos, productos de salud e higiene especificados por el Ministerio de Asuntos Sociales y equipos médicos para el uso de personas con discapacidad. Se aplica un tipo de IVA del 0% a los servicios prestados fuera de Estonia, una serie de servicios relacionados con el agua y el transporte aéreo y el transporte de mercancías.

2.2. Impuestos especiales:

En Estonia se aplican impuestos especiales sobre el alcohol, tabaco, combustible y electricidad y también sobre el embalaje. Los impuestos especiales se rigen principalmente por la ley de Impuesto Especial sobre el Alcohol, el Tabaco, el Combustible y la Electricidad (ATKEAS) y la Ley de Impuesto Especial sobre el Embalaje.

Sistema impositivo (estatal, regional y local)

El rasgo más significativo del sistema tributario estonio es la aplicación de un tipo único a la renta gravable obtenida por personas físicas o jurídicas indistintamente. En el caso de las personas físicas, el impuesto sobre la renta es del 20% y se trata de un impuesto proporcional. En el caso de las empresas, el tipo aplicable va desde el 14% hasta el 20%. El tipo más se aplica cuando los dividendos se pagan a personas jurídicas.

El sistema fiscal estonio cuenta con impuestos estatales y locales. Los impuestos locales son los que establecen las autoridades por ejemplo sobre el uso de algún recurso de esa región. Los impuestos estatales son los siguientes: impuesto sobre la renta, impuesto social, impuesto sobre terrenos, impuesto sobre el juego, impuesto del valor añadido, derechos de aduana, impuestos especiales e impuestos sobre vehículos pesados.

Resumen de la imposición sobre la renta de las personas físicas

Los residentes estonios pagan el 20% por el impuesto de la renta de las personas físicas. Es un impuesto proporcional.

Los ingresos gravables incluyen:

Ingresos del empleo (sueldos, salarios, bonificaciones y otras remuneraciones)

Ingresos del negocio

Intereses, royalties, ingresos por alquileres

Ganancias de capital

Pensiones y becas (excepto las becas financiadas con cargo al presupuesto estatal o pagadas en virtud de la ley).

Los ingresos gravables no incluyen los dividendos pagados por compañías estonias o extranjeras cuando los beneficios subyacentes ya han sido gravados.

Resumen de la imposición sobre sociedades

En Estonia, el impuesto de sociedades es del 20%. Sin embargo, sólo se gravan los dividendos, no el resultado del ejercicio.

En vez del 20% por el impuesto de sociedades, se tributa al 14% cuando los dividendos se paguen a personas jurídicas.

Este impuesto se abona de manera mensual y se debe hacer antes del día 10 del mes siguiente.

Resumen de la imposición sobre el consumo

Este impuesto grava todas las transacciones de bienes y servicios. El tipo general es del 20% y su estructura es similar a la de otros países de la UE. El tipo reducido es del 9% que es para productos tales como libros, publicaciones periódicas, servicios de alojamiento y medicamentos, productos de salud e higiene especificados por el Ministerio de Asuntos Sociales y equipos médicos para el uso de personas con discapacidad.

Existe el tipo del 0% para una serie de productos, incluidos los bienes exportados, y servicios de consulta prestados a los contribuyentes del IVA en otro Estado miembro de la UE, así como para embarcaciones y aeronaves utilizadas en el tráfico internacional. También se aplica un tipo de IVA del 0% a los servicios prestados fuera de Estonia, una serie de servicios relacionados con el agua y el transporte aéreo y el transporte de mercancías. El suministro de una serie de bienes y servicios con orientación social está libre de impuestos, como los servicios postales, los seguros, la atención médica y los servicios sociales.

La declaración del impuesto sobre el valor añadido se hace de manera mensual y las declaraciones se deben de enviar a las autoridades tributarias antes del día 20 del mes siguiente.

Es sujeto pasivo y debe declarar el impuesto aquella persona que haga actividades empresariales y esté registrada como persona sujeta a impuestos. Es obligatorio registrarse a partir de facturar 40.000 euros como norma general, y a partir de 10.000 euros en caso de operar bajo una sociedad limitada.

Otros impuestos y tasas

Además de los impuestos ya mencionados (impuesto sobre sociedades, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el consumo) tenemos algunos otros en Estonia:

Impuesto de seguridad social: *Los ingresos del impuesto social se utilizan para financiar el seguro de pensiones y la atención médica estatal. El impuesto social debe ser pagado por un empresario (empleador) para un empleado. La tasa del impuesto de seguridad social es el 33% de los ingresos brutos del empleado (20% para la seguridad social y 13% para seguro de salud). El empresario o empleador lo debe abonar de manera mensual antes del día 10 del mes*

siguiente. Además, hay que pagar un impuesto por seguro de desempleo del 0,8% (un 1,6% adicional es retenido por el empleador).

Impuestos especiales: En Estonia se aplican impuestos especiales sobre el alcohol, tabaco, combustible y electricidad y también sobre el embalaje. Los impuestos especiales se rigen principalmente por la ley de Impuesto Especial sobre el Alcohol, el Tabaco, el Combustible y la Electricidad (ATKEAS) y la Ley de Impuesto Especial sobre el Embalaje.

Impuesto de bienes inmuebles: En el caso de tener una propiedad se debe pagar un impuesto sobre él. El impuesto va desde 0,1% hasta 2,5%. Esto depende de la tasa que apliquen las autoridades locales y el valor del terreno.

Impuesto sobre vehículos pesados: Las empresas que poseen vehículos con un peso superior a 12 toneladas deben de pagar una tasa por ello. El importe a abonar varía dependiendo del peso bruto del vehículo, número de ejes y el tipo de suspensión del eje motriz.

Impuesto sobre el juego: Existe un impuesto sobre el juego. Incluye lotería, loterías comerciales, apuestas, juegos de azar, juegos de habilidad y torneos de este tipo de juegos. La tasa depende del tipo de actividad.

Impuestos locales: Además de los impuestos estatales, cada gobierno local puede establecer algunos impuestos; entre ellos: impuestos sobre publicidad, impuestos a vehículos de motor, impuestos sobre animales, impuestos de entretenimiento, impuestos de aparcamiento e impuesto sobre cierre de calles y carreteras. (Ministerio de Industria , Comercio y Turismo de España, s.f.)

2. Colombia

Ubicado en la esquina noroccidental de sur América es el único país de la región en tener costas en ambos océanos el Atlántico y el Pacífico, también la cuarta nación de la región en extensión territorial con un área de 1'141.750 kilómetros cuadrados y poco más de 50 millones de habitantes al presente año.

El proceso independentista inicia el 20 de Julio de 1810 y concluye el 7 de agosto de 1819 con la vía libre que tiene nuestro libertador Simón Bolívar para tomar Santa Fe, cumplimos 211 años de independencia.



La moneda oficial de Colombia es el PESO, el cual se divide en 100 centavos. Colombia se posiciona como la cuarta economía más grande de América Latina, luego de Brasil, México y Argentina y en la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 31 mayores del mundo.

La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación, y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno. Una de las actividades económicas más tradicionales es el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto; ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción han disminuido significativamente en los últimos años. (Colombia.com, s.f.)

2.1. Generalidades del sistema tributario de Colombia

- En Colombia, en el año 2018, el 48,1% del total de los tributos son impuestos directos y un 59,1% son indirectos.
- En 2018 los impuestos directos recayeron mayormente sobre las sociedades con un 79,9% y sobre las personas naturales un 20,1%.
- Según la ANIF (Asociación Nacional de Instituciones Financieras) la tasa efectiva de tributación de las empresas estuvo cerca de un 49% en 2020.

- Según el ranking de Paying Taxes 2020 en una escala de 0 (muy fácil) a 100 (muy difícil) entre 189 economías alrededor del mundo, Colombia ubicada en el puesto 148 tiene un puntaje de 58,6.

2.2. Normatividad Tributaria en Colombia

Constitución Política de Colombia

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

12. *Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.*

Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 294. *La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.*

Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

4. *Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.*

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

Artículo 338. *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)*

2.3. Estructura del sistema tributario colombiano

Impuestos directos

Recaen directamente sobre las personas naturales y jurídicas, midiendo su capacidad económica, por lo cual es posible identificar directamente al contribuyente responsable del tributo. En este tipo de impuestos, el sujeto pasivo y el sujeto económico son el mismo, es decir, quienes tienen la obligación de pagar el impuesto son los mismos que deben declararlo ante la Dian o ante la entidad territorial competente; por ejemplo, el impuesto de renta, el impuesto al patrimonio, el impuesto de industria y comercio, entre otros. (Actualícese, 2021, parr.2)

Impuestos indirectos

Son aquellos que se imponen sobre bienes y servicios, motivo por el cual las personas los pagan indirectamente cuando realizan compras; el Estado no los cobra de manera directa. En otras palabras, se considera impuesto indirecto porque recae sobre el valor del bien o servicio y no depende de los ingresos del contribuyente. Dos casos por excelencia de este tipo de impuestos son el IVA y el impuesto nacional al consumo –INC–. (Actualícese, 2021, parr.2)

Contribuciones

Esta clase de tributos se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general.

Las contribuciones se consideran tributos obligatorios, aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo es la contribución por valorización, que se genera en la realización de obras públicas o de inversión social efectuadas por el Estado, ocasionando un mayor valor de los predios cercanos. (Actualícese, 2021, parr.3)

Tasas

Son los aportes que se pagan al Estado como remuneración por los servicios que este presta; generalmente, son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres.

Como ejemplos de tasas en Colombia destacamos los peajes (producto de la decisión libre de viajar) y la sobretasa a la gasolina (producto de la decisión libre de tener un medio de transporte propio), entre otros servicios que presta el Estado (Actualícese, 2021, parr.4).

*Estatuto Tributario***Art. 1. Origen de la obligación sustancial.**

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Art. 2. Contribuyentes.

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Art. 3. Responsables.

Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley (Presidencia de la República de Colombia, 1989).

2.4. Cuadro comparativo entre los sistemas*Tabla 1. Cuadro comparativo*

AÑO 2021	COLOMBIA	ESTONIA
Sujeto Activo	Es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes. A nivel nacional el sujeto activo es el Estado representado por el Ministro de Hacienda y más concretamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	No está definido en la norma como tal, pero se cita al Banco de Estonia (Eaesti Pank) como el recaudador y quien rinde cuentas al Parlamento (Riigikogu) quien administra los tributos.
Sujeto Pasivo	Se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar.	Contribuyente es una persona natural o jurídica o un estado, municipio rural o agencia de la ciudad que, en las condiciones y de conformidad con el procedimiento previsto por la ley, es responsable de pagar el impuesto y de cumplir con otras obligaciones financieras y no monetarias que se le impongan en relación con la obligación tributaria. Un retenedor es una persona natural o jurídica o un estado, municipio rural o agencia de la ciudad que, en las condiciones y de conformidad con el procedimiento previsto por la ley, es obligada a retener el monto del impuesto a pagar por otra persona y abonarlo en la cuenta designada para tal efecto, así como a realizar otras obligaciones financieras y no monetarias impuestas en relación con la obligación de retención.

Tabla 1. Continuación

Hecho Generador	Este acto es el HECHO GENERADOR definido por el Modelo de Código tributario para América Latina (Art. 37) en la siguiente forma: <i>“El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”</i> (Centro Interamericano Jurídico Financiero (CIJUF), 2001).	No está definido como tal, pero se asume con el ejercicio de la actividad tipificada en su ley tributaria.
Impuestos Nacionales /Estatales	1) Impuesto de renta persona jurídica (31% sobre la renta líquida) 2) Impuesto de renta persona natural (progresivo: dependiendo del valor de la renta líquida se aplica un porcentaje que va desde el 19 al 39%) 3) Impuesto de renta activos en el exterior (Es informativa y se debe hacer por activos superiores a 2000 UVT) 4) IVA (Tarifa general del 19%, tasa reducida del 5% y del 0% para otros productos) 5) Retención en la fuente (Las tarifas varían entre el 1 y el 33% dependiendo de la razón del ingreso; es un anticipo del impuesto de renta) 6) Impuesto al consumo (Tarifas del 4%, 8% y del 16% dependiendo del producto que se consume) 7) Impuesto al patrimonio (Tarifa del 1% a patrimonios iguales o superiores a 5000 millones de pesos) 8) Impuesto a la gasolina y ACPM (Las tarifas por galón de gasolina son: corriente \$555,05 por gal; extra \$1053,47 - acpm \$531,27 - Demas productos definidos como gasolina y acpm \$555,05) 09) Gravamen a los movimientos financieros (GMF) (La tarifa es de \$4 por cada \$1000 en operaciones de retiro de efectivo siempre y cuando exceda los \$12'708.000 mensuales)	1) impuesto sobre la renta (20%, hasta € 6.000 al año); 2) impuesto social (33%, a partir de € 540 mensuales) 3) impuesto territorial (dentro del 0,1 al 2,5%, está determinado por la valorización del suelo) 4) impuesto al juego (Se causa mensualmente y tiene unos montos que varían dependiendo si es una máquina, una mesa o una lotería, entre otros) 5) IVA (Tasa general del 20%, Tasa reducida 9% y Tasa del 0% para algunos productos, El valor de la transacción siempre y cuando esta se encuentre contemplada en la ley) 6) Derechos de aduana (Regulados por la por leyes de la Unión Europea son aranceles impuestos en pro de no afectar productores de los estados miembro, gravan el valor total de la importación siempre y cuando no pertenezcan a la Unión Europea) 7) impuestos especiales (alcohol; su tasa varía según los grados de alcohol), (tabaco; su tasa varía según el tipo de tabaco o de presentación), (combustible y electricidad; su tasa varía según el tipo de combustible y el destino de la electricidad), (La base sobre la cual se gravan los impuestos especiales es el valor total de la operación del producto o su uso) 8) impuesto sobre vehículos pesados (Lo pagan los propietarios o usuarios, según el caso, de vehículos con registro de peso total del vehículo igual o superior a 12 toneladas, la base para gravar la operación de un vehículo pesado está relacionada directamente con el peso registrado, el número de ejes y el tipo de suspensión)

Tabla 1. Continuación

Impuestos Locales/ Territoriales	1) Impuesto de industria y comercio (Las tarifas en la ciudad de Bogotá esta determinadas por múltiples factores como el tipo de negocio, el espacio que ocupa o la cantidad de elementos físicos con los logra desarrollar su actividad, ejemplo sillas o camas) 2) Impuesto Predial unificado (En la ciudad e Villavicencio las tarifas sin fijadas por los concejos municipales y oscilan entre el 1 y el 16 por mil del respectivo avaluó) 3) Impuesto de Vehículos Automotores (Entre el 1,5% y el 3,5% dependiendo de su valor comercial) 4) Impuesto de delineación urbana (Las construcciones o remodelaciones en la ciudad e de Bogotá pagan este impuesto al momento de solicitar la licencia de construcción con un anticipo del 2,6% sobre el valor declarado para la realización de la obra y de un 3% al momento del hacer la declaración real menos el anticipo) 5) Impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos (La tarifa para los licores esta entre \$169 y \$249 por cada grado de alcohol en unidad de 750 cc; para la cerveza es de \$302,38 por unidad de 300 cc; de cigarrillos es de \$2.563 por cajetilla de 20 unidades) 6) Impuesto al monopolio (El componente ad valórem del impuesto al consumo de licores, aperitivos y similares, se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE. La tarifa aplicable para vinos y aperitivos vínicos será del 20% sobre el precio de venta al público sin incluir los impuestos, certificado por el DANE) (Congreso de la República de Colombia, Ley 1816, 2016) 7) Impuesto de Registro (En Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos entre el 0,5% y el 1%, en Cámara de Comercio entre el 0,3% y el 0,7%) 8) Impuesto sobretasa la gasolina y al Acpm (La tarifa general varía de	1) Impuesto a la publicidad (La tasa ,en la capital de Estonia Tallin, es de unos € 0,55 por día natural por metro cuadrado) 2) Impuesto sobre el cierre de carreteras y calles (La tasa, en la ciudad de Sillamäe varía según el tipo de calle, ejemplo: calle tipo 1= € 100 por día, calle tipo 2= € 50 por día. 3) Impuesto sobre la cría de animales (Grava principalmente la tenencia de animales domésticos, este impuesto solo aplica en la ciudad de Narva) 4) Impuesto a las diversiones (El impuesto se aplica a las entradas vendidas, actualmente no se cobra en ninguna ciudad de Estonia debido al costo de su administración) 5) Tarifa de estacionamiento (Un propietario de la vía o una persona responsable de la organización del mantenimiento de la vía puede establecer pago estacionamiento)
--	--	---

Tabla 1. Continuación

Impuestos Locales/ Territoriales	acuerdo a si es municipio, distrito, departamento o si es zona de frontera y va desde unos \$124 hasta unos \$1.775 por galón) 9) Impuesto a los premios de lotería (LA tarifa general es del 20%) 10) Impuesto al degüello de ganado (para la ciudad de Villavicencio \$6.500 por cabeza de ganado)	
---	---	--

Nota. Información consolidada en base a la normatividad vigente de cada Estado

Conclusiones

Estonia es un país, que a pesar su tamaño, de su población y de su historia en comparación no solo con Colombia da ejemplo de una política y una visión de estado que se está actualizando constantemente, es de admirar su modernización y avances en materia de tecnologías de la información y la comunicación, al tener control sobre el insumo, tal vez el más importante en un sistema fiscal, que es la información veraz, confiable e interconectada en un flujo de datos entre los diferentes sectores de su economía lo que sin duda genera un armonía entre los procesos y la relación entre el estado y sus ciudadanos; conceptos que le han permitido consolidarse como uno de los países con el mejor sistema tributario del mundo.

Colombia por su parte es un país en constante aprendizaje y crecimiento, su actual participación como miembro de la OCDE dan cuenta del interés que tiene en mejorar sus sistemas y sus procesos. Somos un país muy diverso en muchos aspectos de su sociedad y esto se refleja en nuestro sistema tributario ya que partimos de los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad de las leyes tributarias por lo cual existen consideraciones y tratos a los contribuyentes que varían según las condiciones de los diferentes sectores de la economía, de las regiones y de la política misma que periodo tras periodo se modifica a si misma para actuar en consecuencia de los mismos.

Al compararnos con Estonia, el país con el mejor sistema tributario del mundo actual, el país busca aprender y ser competitivo; el primer escenario a analizar es el geográfico, Estonia ocuparía un 3,97% del área total de Colombia lo que le da una clara ventaja en cuanto al entender las áreas de operación, el manejo y el control de la mismas lo que se aplica de igual forma a el volumen de población, Estonia tiene un 2,62% de la población que tiene Colombia. En el escenario económico no hay muchas diferencias, ambos países mantienen tratados intracomunitarios y extracomunitarios en materia comercial, aunque es de resaltar que Estonia

se encuentra mejor posicionada a nivel de relaciones ya que la mayoría de sus acuerdos se encuentran en sectores de servicios y no de commodities como en el caso de Colombia. Estos dos escenarios abren la puerta a una perspectiva del escenario fiscal, un concepto al cual concluye esta investigación es independiente de su extensión y volumen de población un país puede imponer un menor número de tributos sin dejar de ser eficiente en su recaudo y que el mismo sea significativo al cubrir el gasto público y por modernización de sus procesos se entiende que es indispensable a la hora de ser eficaz en la captura de información, principal insumo en un sistema tributario, estos dos conceptos los desarrolla Estonia y se puede aprender de este para seguir avanzando en la aplicación del sistema tributario Colombiano.

Referencias bibliográficas

- Actualícese. (2021). *Definición y clasificación de los tributos en Colombia*. Obtenido de <https://actualicese.com/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Actualícese. (2021). *Estructura del sistema tributario, sinónimo de bajo recaudo y complejidad en el pago de impuestos*. Obtenido de <https://actualicese.com/estructura-del-sistema-tributario-sinonimo-de-bajo-recaudo-y-complejidad-en-el-pago-de-impuestos/>
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de Julio de 1991). Constitución Política de Colombia [Const]. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Centro Interamericano Juridico Financiero (CIJUF). (5 de marzo de 2001). *Consulta 014910 de 2001*. Obtenido de <https://cijuf.org.co/codian01/mayo/c41745.htm#:~:text=El%20hecho%20generador%20es%20el,art%C3%ADculo%201%20del%20Estatuto%20Tributario.>
- Colombia.com. (s.f.). *Información general sobre economía en Colombia*. Obtenido de <https://www.colombia.com/colombia-info/informacion-general/economia/#:~:text=La%20moneda%20oficial%20de%20Colombia,las%2031%20mayores%20del%20mundo.>
- Comisión Europea. (s.f.). *¿Qué es la zona del euro?* Obtenido de https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/euro-area/what-euro-area_es
- Congreso de la República de Colombia. (19 de diciembre de 2016). Ley 1816 de 2016. *por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No.50092. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030217>

- Consejo privado de competitividad. (2021). *Sistema tributario*. Obtenido de https://compite.com.co/wp-content/uploads/2020/11/CPC_INC_2020_2021_Sistema-tributario.pdf
- Countrymeters. (2021). *Población de Estonia*. Obtenido de <https://countrymeters.info/es/Estonia>
- Datos Macro. (s.f.). *Comparar economía países: Colombia vs Estonia*. Obtenido de Comparar economía países: Colombia vs Estonia
- Maksu - Ja Tolliamet. (s.f.). *Heavy truck tax*. Obtenido de <https://www.emta.ee/eraklient/maksud-ja-tasumine/muud-maksud/raskeveokimaks>
- MapaMundial.co. (2020). *Mapa de Estonia*. Obtenido de <https://mapamundial.co/d/mapadeEstonia>
- Ministerio de Industria , Comercio y Turismo de España. (s.f.). *Regimén fiscal*. Obtenido de <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en/regimen-fiscal/index.html?idPais=EE#0>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) . (2020). *La OCDE y Colombia: Una relación mutuamente beneficiosa*. Obtenido de <https://www.oecd.org/latin-america/paises/colombia/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2020). *La OCDE global da la bienvenida a Colombia como su 37o miembro*. Obtenido de <https://www.oecd.org/newsroom/la-ocde-global-da-la-bienvenida-a-colombia-como-su-37o-miembro.htm>
- Pablo, Á. (2021). ¿Es Estonia uno de los mejores sistemas fiscales del mundo para mi Negocio Digital? Obtenido de <https://www.diariojuridico.com/es-estonia-uno-de-los-mejores-sistemas-fiscales-del-mundo-para-mi-negocio-digital/>
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Diario Oficial No. 38.756. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE
- Rallo, J. R. (s.f.). ¿Por qué Estonia tiene el mejor sistema fiscal del mundo? [Video] Youtube. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=EoC9sDHWw30>
- República de Estonia. (28 de junio de 1992). *The Constitution of the Republic of Estonia*. Obtenido de <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/ee/530102013003/consolide/current>

- República de Estonia. (2 de junio de 1993). *Local Government Organisation Act*. Obtenido de <https://www.riigiteataja.ee/en/eli/ee/502012017004/consolide/current>
- República de Estonia. (14 de diciembre de 2002). *Alcohol, Tobacco, Fuel and Electricity Excise Duty Act* . Obtenido de <https://www.riigiteataja.ee/akt/123032021002?leiaKehtiv>
- República de Estonia. (20 de febrero de 2002). *Taxation Act*. Obtenido de <https://www.riigiteataja.ee/akt/109042021011>
- Tax Foundation. (2021). *Índice de Competitividad Fiscal Internacional 2021*. Obtenido de <https://tax-competition.org/>
- Troitiño, D. (2008). *Estonia y la Unión Europea*. Obtenido de <http://www.revistarue.eu/RUE/0808.pdf>
- Unión Europea (UE). (s.f.). *Impuesto sobre la renta en el extranjero*. Obtenido de https://europa.eu/youreurope/citizens/work/taxes/income-taxes-abroad/index_es.htm
- Unión Europea (UE). (s.f.). *Perfil de Estonia*. Obtenido de https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/country-profiles/estonia_es
- Unión Europea. (2021). *Legislation*. Obtenido de <https://www.eesti.ee/en/legal-advice/the-legal-system/legislation>
- Unión Europea. (2021). *Value-added tax*. Obtenido de <https://www.eesti.ee/en/doing-business/taxes/valueadded-tax>
- Unión Europea. (s.f.). *Visión general de Estonia*. Obtenido de https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/country-profiles/estonia_es
- Villavo Vende. (s.f.). *Impuesto Predial Villavicencio: Cómo descargar el impuesto predial en villavicencio*. Obtenido de <https://www.villavovende.com/impuesto-predial-villavicencio/>
- VisualPolitik. (s.f.). ¿Por qué ESTONIA tiene los IMPUESTOS más competitivos del MUNDO? -. [Video] Youtube. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=UKzuoGrAz6M>